

AUTO No.041 DE 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO

Tunja, 31 de agosto de 2024

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 2017-108
DEUDOR: WILLIAM ENRIQUE SOLANO PÉREZ CC 74.337.514

El Funcionario Ejecutor de la Regional Boyacá, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, “por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF”, y la Resolución 0150 del 23 de febrero de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Boyacá a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que, el 20 de noviembre del 2017, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de WILLIAM ENRIQUE SOLANO PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.337.514.

Que mediante Resolución No. 115 del 24 de noviembre del 2017, se libró Mandamiento de Pago por Quinientos setenta y nueve mil pesos (\$579.000) dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó por aviso en la página web del ICBF el 24 de mayo de 2019.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 103 del 19 de octubre del 2022, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 2017-108 a cargo de WILLIAM ENRIQUE SOLANO PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.337.514, el cual fue notificado mediante aviso en la página web del ICB el 30 de marzo de 2023.

Que, el Coordinador del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 31 de agosto del 2024.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Valor del capital	\$579.000
Valor de intereses con corte al 22/08/2024	\$ 235.166
Costas procesales	\$ 258.728
TOTAL	\$1.072.894

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de WILLIAM ENRIQUE SOLANO PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.337.514, dentro del proceso de cobro coactivo No. 2017-108.

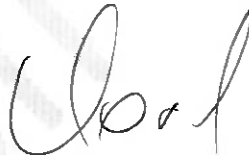
SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de UN MILLON SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (**\$1.072.894**) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de WILLIAM ENRIQUE SOLANO PÉREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.337.514

TERCERO: Advertir al deudor que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE ORLANDO JIMENEZ TORRES
Funcionario Ejecutor- Regional Boyacá

Revisó y proyectó: José Orlando Jiménez Torres. Funcionario Ejecutor. Grupo Jurídico